

Es nulo el establecimiento de la edad mínima en 75 años para la jubilación de los abogados del Turno de Oficio por ser discriminatoria por razón de edad

Judith Nieto Galende,
Colaboradora editorial.
Twitter: @judithng9

¿AFECTAN REALMENTE LOS LÍMITES DE EDAD AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA?

Fijar la edad mínima de jubilación en 75 años para los abogados el Turno de Oficio **es discriminatorio por razón de edad al desconocerse el verdadero objetivo que la motiva**, lo que impide hacer un juicio de valor sobre la adecuación de esa restricción y su proporcionalidad, éstas han sido las palabras que recoge la nueva sentencia del Tribunal Supremo que ya ha supuesto todo un hito para el mundo de la abogacía.

Como se recoge en la sentencia los hechos probados tuvieron lugar entre 2013 y 2014 , es decir, durante el mandato de la anterior Junta de Gobierno del ICAM que estaba presidida por la controvertida Sonia Gumpert. Pero este no es el único escándalo judicial que se le había atribuido a la letrada, sino que su mandato había estado salpicado por un escándalo tras otro. Pasando por las dimisiones tempranas de sus dos secretarios, la subida de salarios de sus fieles, o el incumplimiento de su programa electoral con la abogacía.

EL OBJETO DEL LITIGIO

El objeto del presente recurso, consistía en determinar:

a) si era discriminatorio el límite de 75 años que, se establece para la adscripción al Turno de Oficio, salvo en materia de r ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |